

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8911/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 9483-M-2000; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado ha sido suscripto por el Departamento Ejecutivo ad referéndum de la aprobación por parte de este Concejo Deliberante.-

Que las condiciones establecidas en el Convenio suscripto son beneficiosas para los intereses de este Municipio, destinado el referido endeudamiento a cancelar deudas con proveedores, salarios atrasados y juicios laborales.-

Que en pago de las obligaciones financieras que asume el Municipio se deben afectar los fondos de coparticipación municipal, como así también autorizar para que de aquellos fondos sean retenidos en forma automática los importes de cada una de las cuotas de amortización de capital e intereses, a los efectos de que el Gobierno Provincial pueda efectuar las transferencias respectivas a la Nación a su vencimiento en tiempo y forma, para lo cual debe emitirse Ordenanza autorizante.-


Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 191/2000, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por Mayoría (16 votos afirmativos, y 1 voto negativo) en la Sesión Ordinaria N° 31/2000, celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio suscripto por el Organó Ejecutivo -----Municipal con el Ministerio del Interior de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial, que luce como Anexo I y que forma parte de la presente ordenanza, en los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, a fin de posibilitar el acceso a recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto N° 678/93, y sus modificatorias, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (\$3.827.831), reembolsable hasta en siete (7) años, con un plazo de gracia de seis (6) meses y con un interés del diez por ciento (10%) nominal anual sobre el saldo del capital adeudado.-

ARTICULO 2º): CEDER EN PAGO de las obligaciones que se asumen en virtud -----del Convenio suscripto, mediante la afectación de los fondos de la coparticipación provincial o del régimen que la sustituya y autorizar al Gobierno Provincial a retener automáticamente de dichos fondos los importes de cada una de las cuotas de amortización de capital e intereses del préstamo, a los efectos de que el Gobierno Provincial pueda realizar las transferencias respectivas a la Nación a su vencimiento en tiempo y forma.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
ANGEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): AUTORIZÁSE al Organo Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y a dictar las reglamentaciones que fueran menester, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SEO 9483-M-2000).-

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ALBERTO ZAMBON
SECRETARIO DEL CONCEJO



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	8911	1º 2000
Promulgada por Decreto N°	1319	1º 2000
Expte. N°	SEO-9483 M. 00.	
Obs.:		



Ministerio del Interior

CONVENIO DE PRÉSTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LAS MUNICIPALIDADES QUE SE DETALLAN AL PIE

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por el señor Secretario de Provincias del Ministerio del Interior, Ing. Wálter CEBALLOS, en adelante el MINISTERIO; el gobierno de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representado por el señor Gobernador Don Jorge SOBISCH, en adelante la PROVINCIA; y las MUNICIPALIDADES cuya nómina se detalla al pie, representadas por sus respectivos Intendentes Municipales, en adelante las MUNICIPALIDADES, se conviene suscribir el presente Convenio de Préstamo de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93 (en adelante EL FONDO), de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1°: La PROVINCIA se compromete a ejecutar un proceso de transformación del sector público mediante la implementación de un Programa de Transformación del Sector Público y un Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales con metas claramente definidas.

ARTÍCULO 2°: El MINISTERIO, por intermedio de la SUB-UNIDAD DE COORDINACION, ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS (en adelante la SUCATS), asistirá a la PROVINCIA para la formulación del Programa de Transformación del Sector Público y del Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales, los que incluirán las metas y cursos de acción que se detallan en el ANEXO I.

ARTÍCULO 3°: Las MUNICIPALIDADES acuerdan participar del proceso de transformación del sector público encarado por la PROVINCIA, mediante la implementación del PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS, financiado parcialmente con recursos del Contrato de

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA DE PROVINCIAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



[Handwritten text]
DR. ...



Ministerio del Interior

COPIA



Préstamo BID N° 1164/OC-AR, que se ejecuta bajo la coordinación y supervisión de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS (en adelante la UEC).

ARTÍCULO 4°: Bajo las condiciones establecidas en el presente, el MINISTERIO asigna a la PROVINCIA una parte de los recursos del FONDO, hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$13.511.425).

ARTÍCULO 5°: La PROVINCIA asigna a las MUNICIPALIDADES, y estas aceptan, una parte del monto asignado por el MINISTERIO en el artículo anterior. Los montos correspondientes a cada una de las Municipalidades signatarias se detallan en el ANEXO II según la naturaleza de la deuda. Estas sumas serán destinadas por cada Municipalidad firmante, exclusivamente para cancelar deudas con proveedores, salarios atrasados y juicios laborales.

ARTÍCULO 6°: Las MUNICIPALIDADES se comprometen a encarar un proceso de transformación del sector público a través del PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS, que se implementará de acuerdo a las metas y plazos establecidos en el ANEXO III.

ARTÍCULO 7°: El monto asignado a la PROVINCIA será transferido por el MINISTERIO a la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina que la Provincia indique. Los desembolsos se practicarán en función de los recursos disponibles en el FONDO. La PROVINCIA acepta los recursos transferidos en calidad de préstamo de manera inmediata al momento de producido cada desembolso.

ARTÍCULO 8°: La PROVINCIA deberá transferir a cada Municipalidad signataria los montos asignados para cancelar la deuda privada establecidos en el ANEXO II, dentro del plazo de diez días contados desde la recepción del desembolso enviado por el MINISTERIO. Para ello, la PROVINCIA establecerá un procedimiento administrativo normatizado que controle los comprobantes de la deuda vencida y su cancelación de acuerdo a un cronograma de pagos acordado entre las partes.

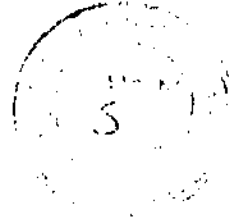
Consejo de Administración
SECRETARÍA DE PROVINCIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ES ORIGINAL



Ministerio del Interior

ES COPIA



ARTÍCULO 9°: La PROVINCIA deberá informar por escrito a la SUCATS, adjuntando la documentación que así lo acredite, las transferencias que efectúe a cada Municipalidad signataria dentro de los diez días de practicadas.

ARTÍCULO 10°: El capital adeudado por la PROVINCIA será el monto efectivamente desembolsado por el MINISTERIO en la cuenta de la PROVINCIA. Dicho capital deberá ser amortizado por la PROVINCIA en cuotas mensuales que reingresarán al FONDO. El plazo de amortización será de SIETE (7) años, y comenzará a correr a partir de los seis meses de producido el primer desembolso, venciendo la primer cuota el día cinco (5), del séptimo mes de recibido.

ARTÍCULO 11°: La PROVINCIA pagará un interés mensual equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) nominal anual del saldo del capital adeudado, venciendo la primera cuota de intereses, el día cinco (5) del mes siguiente de la fecha de producido cada desembolso.

ARTÍCULO 12°: La PROVINCIA afrontará los costos derivados del funcionamiento de la SUCATS hasta una suma no superior al 1% del monto total del préstamo otorgado por el presente CONVENIO, la que incluirá los gastos de preparación de este Convenio de Préstamo incurridos por la UEC.

ARTÍCULO 13°: A fin de instrumentar el pago de los servicios del presente Convenio de Préstamo, la PROVINCIA cede al MINISTERIO en forma irrevocable, la parte de sus recursos de la Coparticipación Federal de impuestos establecidos por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias, o del régimen que la sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a retener de dichos recursos los importes correspondientes a las cuotas de intereses y amortizaciones del préstamo hasta su total cancelación. Asimismo, la PROVINCIA se obliga a notificar en forma fehaciente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA de esta autorización previamente al primer desembolso.

ARTÍCULO 14°: Por su parte, cada Municipalidad signataria, deberá devolver a la PROVINCIA el monto efectivamente desembolsado en su cuenta por la PROVINCIA, en cuotas mensuales, en un plazo de SIETE (7) años, y un plazo de gracia de seis meses, venciendo la primer cuota el día cinco (5) del séptimo mes de recibido el desembolso.

[Handwritten signature]
Consejo Obispa de la Ciudad de Mendoza
PROVINCIA DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL LEGISLATIVO

ES COPIA DEL



BO. 60114 6

Ministerio del Interior

ARTÍCULO 15°: Asimismo, cada Municipalidad signataria deberá devolver a la PROVINCIA los montos correspondientes a las cuotas de intereses calculadas sobre el capital efectivamente desembolsado en su cuenta. Se aplicará una tasa de interés mensual equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) nominal anual sobre el saldo de capital adeudado, venciendo la primer cuota de intereses, el día cinco (5) del mes siguiente de la fecha de producido el desembolso en su respectiva cuenta.

ARTÍCULO 16°: A fin de instrumentar el pago de las cuotas de amortización de capital e intereses que se deriven del presente convenio, calculados sobre la base del monto que surja de sumar el importe efectivamente desembolsado en sus respectivas cuentas y el importe de deuda pública efectivamente cancelada por la PROVINCIA por cuenta de la respectiva Municipalidad, cada Municipio signatario cede a la PROVINCIA en forma irrevocable la parte de sus recursos de coparticipación de impuestos necesaria para la cancelación total de las mismas y autoriza a descontar de las remesas que les corresponden por dichos recursos, los importes correspondientes a las cuotas de intereses y amortizaciones hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 17°: La PROVINCIA y las MUNICIPALIDADES se comprometen a ejecutar a satisfacción de la SUCATS el Programa de Transformación del Sector Público Provincial, el Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales, y el Programa de reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los ANEXOS I y III.

ARTÍCULO 18°: Cada MUNICIPALIDAD se obliga a designar los funcionarios responsables que tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución del PROGRAMA y de remitir a la SUCATS la documentación inherente a los informes de cumplimiento de las metas comprometidas en el ANEXO III.

ARTÍCULO 19°: La PROVINCIA se compromete a designar los funcionarios responsables de la coordinación de la ejecución del Programa de Transformación del Sector Público y el Plan de Mejoramiento de las Cuentas Fiscales y de remitir a la SUCATS los informes de cumplimiento de las metas y cursos de acción detallados en el ANEXO I.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Consejo del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN

ES CERTIFICADO
DE SU



Ministerio del Interior

ES CONA



ARTÍCULO 20°: El MINISTERIO, por intermedio de la SUCATS, deberá evaluar en un plazo de TREINTA (30) días, los informes de cumplimiento de las metas comprometidas en los ANEXOS I y III, presentados por la PROVINCIA y las MUNICIPALIDADES. En caso de rechazo u observación, la PROVINCIA y/o las MUNICIPALIDADES deberán realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción de la UEC. Vencido dicho plazo sin observaciones o rechazo por parte de la UEC, los informes se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 21°: El incumplimiento por parte de la PROVINCIA del compromiso de cancelar las deudas públicas y de transferir los montos asignados para la reprogramación de la deuda privada detallados en el ANEXO II a las Municipalidades signatarias, en el plazo establecido en el Artículo 8°; así como el incumplimiento de las metas comprometidas en el ANEXO I en los plazos allí previstos, por causas que a juicio de la SUCATS, sean imputables a la PROVINCIA, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata del capital desembolsado en virtud del presente CONVENIO, incluidos sus intereses. En tal caso, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA queda facultado para descontar, a solicitud de la UEC, en forma automática la totalidad del capital desembolsado e intereses adeudados en virtud del presente, de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos de la PROVINCIA, hasta la cancelación total de la deuda. Dicho importe reingresará al FONDO, y ni la PROVINCIA ni las MUNICIPALIDADES podrán reclamar por los desembolsos no efectuados.

ARTÍCULO 22°: El incumplimiento por parte de una MUNICIPALIDAD de las metas comprometidas en el ANEXO III, por causas que a juicio de la SUCATS, le sean imputables, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata del capital efectivamente desembolsado a esa MUNICIPALIDAD en virtud del presente CONVENIO, incluidos sus intereses. En tal caso, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA queda facultado para descontar, a solicitud de la UEC, en forma automática la totalidad del capital desembolsado a esa MUNICIPALIDAD, junto con sus intereses, de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos de la PROVINCIA, hasta la cancelación total de la deuda. Dicho importe reingresará al FONDO, y ni la PROVINCIA ni la MUNICIPALIDAD sancionada podrán reclamar por los



Consejo Deliberante Municipal de la Provincia de Córdoba
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ES CONA
DE





ES COPIA



Ministerio del Interior

desembolsos no efectuados. Por su parte la PROVINCIA queda facultada para proceder a retener en forma automática de los recursos de Coparticipación de impuestos, correspondientes a la MUNICIPALIDAD sancionada, los montos que le fueran descontados a ésta en virtud de la aplicación de la sanción por incumplimiento de metas establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO 23°: En el caso de que la PROVINCIA o alguna de las MUNICIPALIDADES signatarias, por causas que no le sean imputables, presentara inconvenientes en el cumplimiento de alguna de las metas detalladas en los ANEXOS I y III, podrá solicitar a la SUCATS, mediante escrito fundado, la reprogramación de la misma, quedando a criterio de ésta la concesión o el rechazo de tal solicitud.

ARTÍCULO 24°: A fin de posibilitar la realización de las tareas de contralor que le competen a la SUCATS, la PROVINCIA y las MUNICIPALIDADES se comprometen a suministrar la información relacionada con las condiciones y metas establecidas en los ANEXOS I y III del presente Convenio, que le sea formalmente requerida. Asimismo, la PROVINCIA y las MUNICIPALIDADES se comprometen a permitir el acceso de los profesionales de la SUCATS a las sedes provinciales y municipales que éstos requieran a fin de examinar libros y demás documentos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento de las metas comprometidas en el presente CONVENIO y sus Anexos. La demora en la entrega de los informes que la SUCATS solicite, o la renuencia para permitir el acceso a la documentación que ésta solicite, será causal de rescisión del presente CONVENIO, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas establecidas en los artículos 21° y 22° del presente, según el caso.

ARTÍCULO 25°: Los proveedores de los Municipios para poder acceder a la cancelación de deudas motivo de este CONVENIO, deberán acreditar no poseer deudas impositivas con el Estado Nacional.

ARTÍCULO 26°: El MINISTERIO no efectuará desembolso alguno hasta tanto, la PROVINCIA comunique fehacientemente la aprobación del presente CONVENIO por parte de la Legislatura Provincial y de los Concejos Deliberantes de los Municipios firmantes.

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante del Municipio de Marquén
DIRECTOR LEGAL DEL LEGISLATIVO
ESTADO NACIONAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN




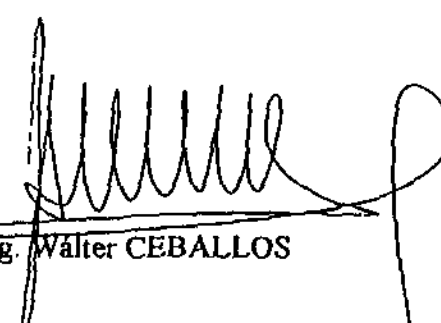
15/08/2000

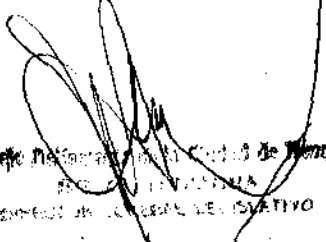


Ministerio del Interior

ARTÍCULO 27°: Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, el MINISTERIO fija domicilio en 25 de Mayo 155, piso 3°, de Capital Federal; la PROVINCIA en La Rioja 350, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y las MUNICIPALIDADES en los domicilios consignados en el listado adjunto. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de agosto de 2000.

 Don Jorge SOBISCHI	 Ing. Walter CEBALLOS
--	---


 Gobernador de la Provincia de Neuquén
 SECRETARÍA DE LEGISLATIVO



Ministerio del Interior



MUNICIPALIDAD DOMICILIO FIRMA DEL INTENDENTE

Centenario

Int. Pons y San Martín
Centenario

Don LUIS H. CASTILLO

Cutral C6

Av. Del Trabajo 690
Cutral C6

Don TOMAS E. BENITEZ

Chas Malal

Belgrano 290
Chos Malal

Don OSCAR KOENIG

Neuquén

Av. Argentina 320
Neuquén Capital

Don HORACIO QUIROGA

Plaza Huincul

Av. Castagnous 150
Plaza Huincul

Don ALBERTO PÉREZ

Junín de Los Andes

Ginés Ponte y Don Bosco
Junín de los Andes

Don RUBÉN CAMPOS

Rincón de los Sauces

Av. San Martín 155
Rincón de los Sauces

Don DIEGO RUEDA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE DEL INTENDENTE 100
NEUQUÉN



Ministerio del Interior

ES COPIA



MUNICIPALIDAD	DOMICILIO	FIRMA DEL INTENDENTE
San Martín de Los Andes	Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas San Martín de los Andes	 Don SERGIO SCHIROLI
Senillosa	Olascoaga 48 Senillosa	 Don SERGIO FARIAS
Zapala	San Martín 205 Zapala	 Don RAÚL PODESTÁ
Aluminé	T. Modarelli 223 Aluminé	 Don DAMIÁN ROMERO
Andacollo	Nahueve y Domuyo Andacollo	 Don VÍCTOR SANDOVAL
Las Lajas	Saavedra 474 Las Lajas	 Don MIGUEL CAYOL
Loncopue	Av. San Martín s/n° Loncopue	 Don RAÚL PARRA LLANGUI JUSTINA ALC INTENDENCIA

Comandante en Jefe de la Policía de la Provincia de Mendoza
Comandante en Jefe de la Policía de la Provincia de Mendoza

EX 20 1 1991



Ministerio del Interior

ES COPIA

12

MUNICIPALIDAD DOMICILIO FIRMA DEL INTENDENTE

Mariano Moreno San Martín y Belgrano
Mariano Moreno

[Signature]
Don RAMÓN ZÚNIGA

Picún Leufú Buenos Aires s/n°
Picún Leufú

[Signature]
Don ENRIQUE STAMPELLA

Piedra del Águila Las Bardas 55
Piedra del Águila

[Signature]
Don JORGE BAEZA

Villa la Angostura Av. Siete Lagos 53
Villa La Angostura

[Signature]
Don ROBERTO CACAULT

Vista Alegre Los Pinos s/n°
Vista Alegre

[Signature]
Don ERNESTO MESCHINI

Añelo Calle 3 s/n°
Añelo

[Signature]
Don OSCAR MIZAZA

Bajada del Agrio 25 de Mayo s/n°
Bajada del Agrio

[Signature]
Don ARAMID MONSALVE

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

ES COPIA



Ministerio del Interior



MUNICIPALIDAD DOMICILIO FIRMA DEL INTENDENTE

El Huecú

Av. Roca s/n°
El Huecú

.....
Don RODOLFO CANINI

Barrancas

Cap. D.L. Andes y Cabral
Barrancas

.....
Don JUVENCAL URRUTIA

Caviahue-Copahue

Calle 8 de Abril s/n°
Caviahue

.....
Don OSCAR MANSEGOSA

El Cholar

Av. Güemes s/n°
El Cholar

.....
Doña DORA CASTILLO

Hungancó

Hungancó

.....
Don ROLANDO FIGUEROA

Las Coloradas

Las Coloradas

.....
Don MILTON E. DÍAZ

Las Ovejas

A. Merino y C. Vera
Las Ovejas

.....
Don HÉCTOR GODOY

Ministerio del Interior
SECRETARÍA GENERAL
LEGISLATIVO



Ministerio del Interior

ES. COMPA



MUNICIPALIDAD DOMICILIO FIRMA DEL INTENDENTE

Los Miches

Los Miches

Don JUAN BENAVIDEZ

Taquimilán

Islas Malvinas s/n°
Taquimilán

Don SELSO E. JARA

Tricao Malal

Domuyo s/n°
Tricao Malal

Don ELPIDIO AGUIRRE

Villa El Chocón

Villa El Chocón

Don JOSÉ MAZZONE



Ministerio del Interior



ANEXO I

A. METAS DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LAS MUNICIPALIDADES

1era. Etapa - Metas a cumplir antes del 31 de diciembre de 2000

1.1. Ejecuciones presupuestarias

La Provincia ejecuta el presupuesto para el ejercicio fiscal 2000 cumpliendo con las metas establecidas en el Acuerdo de Reprogramación de Deudas suscrito por la Provincia con el Gobierno Nacional.

1.2. Cumplimiento de las cláusulas instituidas en el Compromiso Federal y sus normas complementarias

La Provincia remitirá a la SUCATS un informe de situación de las reformas legales, que avalan el cumplimiento parcial de las cláusulas acordadas en el Compromiso Federal y sus normas complementarias.

1.3. Reforma integral de las Administraciones Tributarias

La Provincia ha iniciado la ejecución de un proyecto integral de reforma de la administración tributaria, con financiamiento del Programa de Reforma Provincial y cumple con los cronogramas previstos.

1.4. Control de Contribuyentes

1.4.1. Plan anual de fiscalización

La Provincia ha formulado y ejecuta el Plan Anual de Fiscalización (P.A.F) correspondiente al año 2000.

1.4.2. Monitoreo de los Grandes Contribuyentes

La Provincia implementará un sistema que permita el monitoreo de los grandes contribuyentes, definidos como tales por la Provincia y que de éstos, el 75% presenten

[Firmas manuscritas]
Concedido a: [Firma]
[Firma]
[Firma]





ES COPIA



Ministerio del Interior

una situación regular o se encuentren con juicios de apremio fiscal iniciado por los saldos de mora.

1.5. Administración Financiera

La Provincia presentará en la SUCATS, un proyecto de Administración Financiera de conformidad con los principios contenidos en la Ley N° 24.156.

1.6. Catastro

La Provincia ejecuta de acuerdo a los cronogramas establecidos el sub-proyecto de Catastro y se compromete a transferir a los Municipios la información catastral obrante a nivel Provincial.

1.7. Coparticipación Municipal

La Provincia elaborará y presentará a la SUCATS un proyecto de norma, para perfeccionar el régimen actual de coparticipación de recursos federales y provinciales a municipios, el cual deberá tener en cuenta: a) el grado de descentralización del gasto; b) el grado de correspondencia de los gastos municipales con los recursos municipales propios; c) un sistema de incentivos basados en el desempeño fiscal, estableciendo que al menos una parte significativa del total de las transferencias financieras se basará en el desempeño fiscal satisfactorio de dichos municipios.

1.8. Servicios Educativos

La Provincia formulará un proyecto de fortalecimiento institucional del área de programación y administración del Consejo Provincial de Educación destinado a optimizar la asignación de recursos humanos, físicos y financieros en función de la matrícula escolar atendida.

1.9. Servicios de Salud

La Provincia formulará un proyecto de fortalecimiento institucional del área de programación y administración de los servicios de salud destinado a optimizar la asignación de recursos humanos, físicos y financieros.

[Handwritten signature]
Consejo Provincial de Educación
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Buenos Aires



Ministerio del Interior



1.10. Medidas de fortalecimiento del Organismo Provincial de la Vivienda

La Provincia elaborará un Proyecto tendiente a incrementar la eficiencia del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo (IPVU) que permita: clasificar la cartera de adjudicatarios, la escrituración de las viviendas construidas y adjudicadas, recuperación de las viviendas mencionadas y la normalización de la cobranza de la cartera de préstamos.

1.11. Optimización de la asignación de recursos humanos

1.11.1. La Provincia presentará a la SUCATS, un proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de administración de personal.

1.11.2. La Provincia presentará un informe del número de cargos y montos liquidados por organismo correspondiente a los años 1998 y 1999.

1.12. Tierras Fiscales

La Provincia cumple a satisfacción de la SUCATS, el cronograma de ejecución del proyecto de titulación de tierras fiscales.

1.13. Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos

La Provincia desarrollará las acciones pertinentes para lograr su adhesión al Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

1.14. Transferencia de Servicios Provinciales a los Municipios

La Provincia realizará estudios para determinar la factibilidad de transferir a los Municipios los servicios de agua potable y saneamiento y de distribución de energía eléctrica.

2da. Etapa - Metas a cumplir antes del 30 de junio de 2001

2.1. Ejecuciones presupuestarias

La Provincia cumple satisfactoriamente con los compromisos asumidos en el Acuerdo para la Reprogramación de Deudas suscrito por la Provincia con el Gobierno Nacional.



Ministerio del Interior

ES COPIA



2.2. Cumplimiento de las cláusulas instituidas en el Compromiso Federal y sus normas complementarias.

La Provincia remitirá a la SUCATS un informe de situación de las reformas legales que avalan el cumplimiento de las cláusulas acordadas en el Compromiso Federal.

2.3. Reforma integral de las Administraciones Tributarias

La Provincia ha completado la ejecución del proyecto integral de reforma de la administración tributaria con financiamiento del Programa de Desarrollo Provincial.

2.4. Control de Contribuyentes

2.4.1. Plan Anual de fiscalización

La Provincia deberá acreditar la ejecución del Plan Anual de Fiscalización (P.A.F) correspondiente al año 2001 y formular el correspondiente al año 2002.

2.4.2. Monitoreo de Grandes Contribuyentes

La Provincia ha implementado el sistema de monitoreo de los grandes contribuyentes, definidos como tales por la Provincia y éstos presentan una situación regular o se encuentran con juicios de apremio fiscal iniciado por los saldos de mora.

2.5. Administración Financiera

La Provincia ha iniciado la ejecución del subproyecto de administración financiera elaborado en la 1era. Etapa.

2.6. Catastro

La Provincia ha ejecutado el sub-proyecto de Catastro y ha transferido a los Municipios la información catastral obrante a nivel Provincial.

2.7. Coparticipación Municipal

La Provincia ha presentado en la Legislatura Provincial el proyecto de Ley que reforma el actual régimen de coparticipación de recursos federales y provinciales a municipios, contemplando el grado de correspondencia de los gastos municipales con los recursos municipales propios y un sistema de incentivos basado en el desempeño fiscal.



ES COMA



2.8. Servicios Educativos

La Provincia ha iniciado la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional formulado en la 1era. Etapa.

2.9. Servicios de Salud

La Provincia ha iniciado la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento Institucional formulado en la 1era. Etapa.

2.10. Medidas de fortalecimiento del Organismo Provincial de la Vivienda.

La Provincia ha iniciado, la ejecución de medidas a satisfacción de la SUCATS, tendientes a encauzar la eficiencia del organismo Provincial de la Vivienda a saber:

- a) Clasificación de la cartera de clientes.
- b) Escrituración de las viviendas construidas y adjudicadas.
- c) Recuperación de las inversiones en las viviendas escrituradas y/ o adjudicadas.
- d) Normalización de la Cobranza de la Cartera de Préstamos

2.11. Optimización de la asignación de recursos humanos

2.11.1. La Provincia deberá presentar avances significativos y a satisfacción de la SUCATS en el cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de administración de personal, elaborado en la 1era. Etapa.

2.11.2. La Provincia mantendrá el número de cargos públicos en un nivel equivalente o inferior al promedio del número de cargos públicos liquidados durante los años 1998 y 1999.

2.12. Tierras Fiscales

La Provincia ejecuta satisfactoriamente y cumple con el cronograma de ejecución del proyecto de titulación de tierras fiscales.

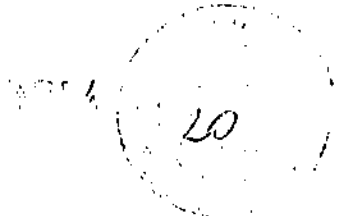
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Consejo Deliberante de la Comunidad de Nebrin
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN

ES COMA



Ministerio del Interior



2.13. Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

La Provincia se ha adherido al Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

2.14. Transferencia de Servicios Provinciales a los Municipios

La Provincia ha completado los estudios para determinar la factibilidad de transferir a los Municipios los servicios de agua potable y saneamiento y de distribución de energía eléctrica.

B. PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS CUENTAS FISCALES - METAS PARA EL LOGRO DEL EQUILIBRIO FISCAL DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN

Las siguientes metas establecidas para el logro del equilibrio fiscal del Programa de Transformación deberán ser alcanzadas por la Provincia como a continuación se describe:

- a) Plazo máximo de cumplimiento de las denominadas Objetivo 1: Al término del plazo fijado para la terminación de la 1ª Etapa.
- b) Plazo máximo de cumplimiento de las denominadas Objetivo 2 y Objetivo 3: Al término del plazo fijado para la terminación de la 2ª Etapa.

La Provincia brindará información actualizada mensualmente a la UEC, que refleje el esfuerzo de la misma para el logro del equilibrio fiscal⁽¹⁾ por medio de los indicadores que más abajo se detalla:



Objetivo 1:

¹Debido a que aún no se ha cumplimentado la reforma del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos prevista en la Constitución Nacional de 1994, estas metas así como los indicadores utilizados deberán ser revisados y/o reformulados una vez producida las modificaciones del sistema tributario y de coparticipación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Consejo Provincial de Coparticipación Federal de Impuestos

ES

[]





Ministerio del Interior

1.1. La Provincia deberá alcanzar para dar cumplimiento al Objetivo 1, la meta del 14% de aumento de la Recaudación Tributaria Propia, la que será monitoreada por el indicador cuya construcción se detalla a continuación:

Dato 1: Será calculado como el promedio mensual para el acumulado de los años 1996 y 1997 de los Recursos Tributarios de Jurisdicción Provincial

Dato 2: Será calculado como el promedio mensual para el acumulado desde Enero de 1999 hasta el mes anterior a la fecha de corte del Objetivo que se persigue de los Recursos Tributarios de Jurisdicción Provincial

Indicador Fiscal I: $((\text{Dato 2} / \text{Dato 1}) - 1) \times 100$

1.2. Mantener el gasto en remuneraciones de personal en niveles similares o menores al promedio de los meses informados en la meta 1.11.2 de la 1era. Etapa del Programa de Transformación, condicionalidad que será monitoreada a partir de la información que se detalla a continuación: listados unificados por cada organismo de la Administración Centralizada y Descentralizada de los cargos presupuestados para el Ejercicio Fiscal vigente y las planillas mensuales de resumen de liquidaciones por organismo donde se describen cargos permanentes y temporarios.

1.3. Implementar el Programa MS – Proyecto o similar para seguir los Subproyectos de Catastro, Reforma Integral de Administración Tributaria y Administración Financiera.

Objetivo 2:

2.1. La Provincia deberá alcanzar para dar cumplimiento al Objetivo 2 la meta del 16% de aumento de la Recaudación Tributaria Propia medida según el Indicador Fiscal I construido de acuerdo a la fórmula expuesta en Objetivo 1.

2.2. Mantener el gasto en remuneraciones de personal en niveles similares o menores al promedio de los años informados en la meta 1.11.2 de la 1era. Etapa del Programa de Transformación, condicionalidad que será monitoreada a partir de la información

Consejo Deliberante de la Provincia de Mendoza
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA
DE...



Ministerio del Interior



que se detalla a continuación: listados unificados por cada organismo de la Administración Centralizada y Descentralizada de los cargos presupuestados para el Ejercicio Fiscal vigente y las planillas mensuales de resumen de liquidaciones por organismo donde se describen cargos permanentes y temporarios.

2.3. Emplear el Programa MS – Proyect o similar para seguir los Subproyectos de Catastro, Reforma Integral de Administración Tributaria y Administración Financiera.

Objetivo 3:

3.1. La Provincia deberá alcanzar para dar cumplimiento al Objetivo 3 la meta del 17% de aumento de la Recaudación Tributaria Propia medida por el Indicador Fiscal I según la fórmula expuesta en el Objetivo 1.

3.2. Mantener el gasto en remuneraciones de personal en niveles similares o menores al promedio de los años informados en la meta 1.11.2 de la 1era. Etapa del Programa de Transformación, condicionalidad que será monitoreada a partir de la información que se detalla a continuación: listados unificados por cada organismo de la Administración Centralizada y Descentralizada de los cargos presupuestados para el Ejercicio Fiscal vigente y las planillas mensuales de resumen de liquidaciones por organismo donde se describen cargos permanentes y temporarios.

3.3. Emplear el Programa MS - Proyect o similar para seguir los Sub-Proyectos de Catastro, Reforma Integral de Administración Tributaria y Administración Financiera.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior
Santiago





Ministerio del Interior



ANEXO II

MONTOS DE LOS PRÉSTAMOS ASIGNADOS A CADA MUNICIPALIDAD REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 5° DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD	MONTO DEL PRÉSTAMO
Centenario	PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$427.756)
Cutral Co	PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000)
Chos Malal	PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$387.626)
Neuquén	PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (\$3.827.831)
Plaza Huincul	PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$460.631)
Junín de Los Andes	PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$233.229)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Comuna de Neuquén
ORGANISMO DEL PODER EJECUTIVO





Ministerio del Interior

ES COPIA



MUNICIPALIDAD

MONTO DEL PRÉSTAMO

Rincón de los Sauces

PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$352.979)

San Martín de Los Andes

PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$385.697)

Senillosa

PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$1.298.000)

Zapala

PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$714.920)

Aluminé

PESOS CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$180.674)

Andacollo

PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$244.676)

Las Lajas

PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$174.384)

Handwritten signatures and scribbles

Concejo Deliberante de San Martín de los Andes
PROVINCIA DE SAN JUAN
DIRECTOR GENERAL DEL SUBSECTOR

Handwritten signature





Ministerio del Interior

25

MUNICIPALIDAD

MONTO DEL PRÉSTAMO

Loncopue

PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$393.887)

Mariano Moreno

PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$143.956)

Picún Leufú

PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA (\$357.190)

Piedra del Águila

PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$104.634)

Villa In Angostura

PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$55.941)

Vista Alegre

PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$21.200)

Añelo

PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$60.787)

Bajada del Agrio

PESOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS (\$98.032)

12/11/2009
12/11/2009



Ministerio del Interior

ES COPIA 26

MUNICIPALIDAD

MONTO DEL PRÉSTAMO

El Huecu

PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES
(\$152.853)

Barrancas

PESOS NOVENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS NUEVE
(\$98.509)

Caviabue-Copnhue

PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS
SESENTA Y SIETE
(\$70.567)

El Cholar

PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y OCHO
(\$22.338)

Hungancó

PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL
SEISCIENTOS DIECISIETE
(\$226.617)

Las Coloradas

PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL
TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
(\$99.358)

Las Ovejas

PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS
(\$210.666)

[Handwritten signatures and stamps]

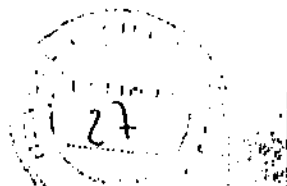
A. I.
1 500 000 - 1/85

Concejo Deliberante de la Intendencia de Montevideo
BO. 10.000.000
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA
10.000.000



Ministerio del Interior



B. 1955

MUNICIPALIDAD

MONTO DEL PRÉSTAMO

Los Miches

**PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL
CUATROCIENTOS SETENTA
(\$226.470)**

Taquimilan

**PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS
(\$4.500)**

Tricao Malal

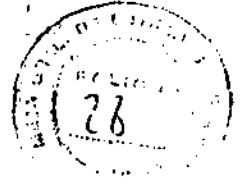
**PESOS VEINTINUEVE MIL
(\$29.000)**

Villa El Chocón

**PESOS CIENTO DOCE MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y UNO
(\$112.741)**

[Handwritten signatures and stamps]

Consejo Deliberante Municipal de Miches de la Provincia de San José
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO III

METAS A CUMPLIR POR LOS MUNICIPIOS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO DE PRÉSTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS PROVINCIALES.

1era. Etapa - Metas a cumplir antes del 31 de diciembre de 2000

1.1. Presupuestos Balanceados y Superávit Primario

El Municipio tiende a ejecutar el ejercicio fiscal 2000 con superávit primario.

1.2. Recaudación municipal

El Municipio presentará a la UEC, un plan de actividades destinado a mejorar la recaudación de sus tributos que contendrá como mínimo:

- 1.2.1. Actividades de control de deudores morosos y de recupero de acreencias.
- 1.2.2. Actividades para revisar las tasas y la base imponible de los inmuebles pasibles de generar mayores recursos a partir de la información actualizada del catastro.
- 1.2.3. Un proyecto de fortalecimiento del área de rentas.

1.3. Departamento Ejecutivo

El Municipio presentará a la UEC, un programa de reorganización de su departamento ejecutivo para eliminar el gasto improductivo que contemple:

- 1.3.1. La redefinición de sus unidades de organización con una propuesta de readecuación de estructuras, que incluya el cronograma de ejecución.
- 1.3.2. Los mecanismos alternativos de prestación de los servicios públicos, que mejoren dichos servicios y mejoren la relación costo/beneficio.

1.4. Optimización de la asignación de recursos humanos

1.4.1. El Municipio presentará en la Unidad Ejecutora Central, un proyecto de fortalecimiento institucional del sistema de administración de personal.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Concejo Distrital de *[illegible]*
 Concejo Municipal de *[illegible]*
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO





Ministerio del Interior

ES COPIA

1.4.2. El Municipio congelará la planta de cargos públicos a la fecha del presente convenio.

1.5. Transferencia de Servicios Provinciales al Municipio

El Municipio realizará estudios sobre su capacidad técnica, económica y financiera para gestionar los servicios de agua potable y saneamiento y distribución de energía eléctrica, pasibles de ser transferidos por la Provincia.

1.6. El Municipio deberá presentar a la UEC, la ejecución presupuestaria del ejercicio 1999, el presupuesto aprobado para el ejercicio 2000 y el detalle del número de cargos públicos por unidad de organización.

1.7. El Municipio realizará las acciones necesarias para su incorporación al Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

2da. Etapa - Metas a cumplir antes del 30 de junio de 2001

2.1. Presupuestos Balanceados y Superávit Primario

El Municipio ejecuta el ejercicio fiscal 2001 con superávit primario.

2.2. Recaudación municipal

El Municipio acreditará a satisfacción de la UEC:

- 2.2.1. Haber comenzado la ejecución del programa de actividades que permite un mayor control de la morosidad y el recupero de acreencias a favor de la Dirección General de Rentas.
- 2.2.2. Haber comenzado la ejecución del plan de actividades para revisar las tasas y la base imponible de los inmuebles pasibles de generar mayores recursos.
- 2.2.2. Haber presentado para su financiamiento, el proyecto de fortalecimiento del área de rentas en el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

2.3. Departamento Ejecutivo

Consejo Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECTOR GENERAL LEGISLATIVO





Ministerio del Interior

AV. 1000
30

El Municipio acreditará, a satisfacción de la Unidad Ejecutora Central, haber comenzado la ejecución del programa de reestructuración interna del Departamento Ejecutivo para disminuir el gasto improductivo.

2.4. Optimización de la asignación de recursos humanos

2.4.1. El Municipio presentará para su financiamiento, el proyecto de fortalecimiento del sistema de administración de personal en el Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

2.4.2. El Municipio presentará un informe sobre el número y monto de los cargos públicos liquidados.

2.5. Transferencia de Servicios Provinciales al Municipio

El Municipio ha completado los estudios sobre su capacidad técnica, económica y financiera para gestionar los servicios de agua potable y saneamiento y distribución de energía eléctrica, pasibles de ser transferidos por la Provincia.

3era. Etapa - Metas a cumplir antes del 31 de diciembre de 2001

3.1. Presupuestos Balanceados y Superávit Primario

El Municipio ejecuta el ejercicio fiscal 2001 con superávit primario.

3.2. Recaudación municipal

El Municipio acreditará a satisfacción de la UEC:

3.2.1. Haber completado la ejecución del programa de actividades que permite un mayor control de la morosidad y el recupero de acreencias a favor de la Dirección General de Rentas.

3.2.2. Haber completado la ejecución del plan de actividades para revisar las tasas y la base imponible de los inmuebles pasibles de generar mayores recursos en materia impositiva.

3.2.3. El Municipio deberá haber adjudicado el proyecto de fortalecimiento del área de rentas, efectuado la contratación de los trabajos y suscrito las actas de inicio de

Compro: Polibanco
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS





Ministerio del Interior

31

actividades de acuerdo con las condiciones del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

3.3. Departamento Ejecutivo

El Municipio acreditará, a satisfacción de la Unidad Ejecutora Central, haber completado la ejecución del programa de reestructuración interna del Departamento Ejecutivo para disminuir el gasto improductivo.

3.4. Optimización de la asignación de recursos humanos

3.4.1. El Municipio deberá haber adjudicado el proyecto de fortalecimiento del sistema de administración de personal, efectuado la contratación de los trabajos y suscrito las actas de inicio de actividades de acuerdo con las condiciones del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos.

3.4.2. El Municipio presentará un informe sobre el número y monto de los cargos públicos liquidados.

3.5. Transferencia de Servicios Provinciales al Municipio

El Municipio a partir de los estudios efectuados diseñará un plan de actividades con su correspondiente cronograma para recepcionar los servicios provinciales factibles de ser gestionados.

SECRETARÍA DE POLÍTICA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA MUNICIPAL